

“Año de la Innovación y la Competitividad”

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR
PUBLICACION
NÚM. MEM-CCC-PEPB-2019-0001**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), siendo las tres de la tarde (03:00 P.M.), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, con el objeto de conocer y a fin de ponderar y decidir la validez de un proceso de excepción a la Ley Núm. 340-06 y su modificación:

VISTO: El requerimiento remitido en fecha 02 de enero del 2019 por la Dirección de Jurídica a la Dirección Administrativa-Financiera, mediante el cual se solicita la publicación de extracto de la Resolución No. MEM-REG-047-2018, que prohíbe la perforación del Subsuelo en Villa Tapia.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria Núm. EG1550064677172c3jPE, de fecha 13/02/2019.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (Ley de Compras).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12 (el Reglamento de Compras).

VISTO: El Decreto Núm. 15-2017, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Compras establece lo siguiente: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones”*.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 6 de la Ley de Compras, referente a las compras y contrataciones públicas que se consideran excepciones a la misma, incluye en su numeral 8 la contratación de publicidad.

CONSIDERANDO: Que el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Compras indica que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (citar numeral que aplique al caso de que se trate)”*.

CONSIDERANDO: Que, conforme al principio de transparencia y publicidad indicado en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley de Compras, *“[l]as compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Compras establece que *“[t]odos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento de Compras dispone que *“[p]ara todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”*.

CONSIDERANDO: Que en el expediente presentado a este Comité de Compras y Contrataciones reposa tanto la Certificado de Apropiación Presupuestaria Núm. EG1550064677172c3jPE, de fecha 13/02/2019, como el requerimiento de fecha 28/12/2018 emitido por la Dirección de Jurídica.

POR TANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06 y su modificación, y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, luego de revisar los documentos que acompañan al expediente presentado, así como el marco normativo aplicable,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2019-0001, para la contratación de publicidad para publicación de extracto de la Resolución No. MEM-REG-047-2018, que prohíbe la perforación del Subsuelo en Villa Tapia.

J.S.
A
M
S8
C.R.

SEGUNDO: Apodera a la Dirección Administrativa-Financiera para que continúe con el procedimiento de excepción previsto tanto en la Ley de Compras, como en su Reglamento de Aplicación.

TERCERO: Apodera a la Oficina de Acceso a la Información para que proceda a publicar la presente Resolución, así como los demás documentos que acompañan su correspondiente expediente, tanto en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, como en el portal web de este Ministerio de Energía y Minas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día siete (07) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Por el Comité de Compras y Contrataciones:

Ing. Ernesto Vilalta

Director de Gabinete,

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones,
en representación del Ministro de Energía y Minas

Lic. Nelson Suárez

Director Administrativo Financiero
Miembro

Lic. Shyam David Fernández Vidal

En representación de la
Licda. Raysa Paulino, Directora Jurídica
Miembro

Dr. Julio Santana

Director Planificación y Desarrollo
Miembro

Licda. Carmen Ruiz

Encargada Oficina Acceso a la Información
Miembro

